

POLITICA DE SEGURIDAD VIAL:

La organización **ATIEMPO S.A.S.**, destinada a prestar servicios de suministro de personal temporal, por lo cual define como compromiso y responsabilidad organizacional, frente a la Seguridad y Salud de sus trabajadores, el desarrollo de acciones orientadas a la prevención de peligros en seguridad vial, partiendo del principio que es responsabilidad del trabajador buscar siempre su integridad y auto cuidado por encima de cualquier circunstancia que pudiera presentarse durante su movilización, dando cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con normas de tránsito y procedimientos de trabajo seguro, establecidos por la organización y nuestras empresas usuarias.

El alcance de esta responsabilidad se define para los niveles administrativos y operativos de la organización que durante su movilización transita a pie, se transporta en los diferentes medios de transporte u opera un vehículo en la vía, para dar cumplimiento integral de sus funciones. La prevención de accidentes de tránsito es una prioridad para nuestra compañía, por esta razón:

- Todos los empleados de la organización que desarrollan labores mediante el uso de diferentes medios de movilización deben cumplir con las directrices definidas por el estado y la organización, y cualquier incumplimiento de estos o los aspectos legales serán responsabilidad del infractor, por tal razón deberá: *Respetar los límites de velocidad establecidos dentro del en los artículos 106 y 107 del Capítulo IX de la Ley 769 de 2002, *Usar el cinturón de seguridad obligatoriamente de acuerdo al artículo 82 de la Ley 769 de 2002, *Está prohibido el uso de teléfonos celulares o cualquier otro dispositivo que pueda distraer al conductor, artículo 94 de la Ley 769 de 2002: * Uso obligatorio de chalecos o chaquetas reflectivas para conductores y acompañantes de bicicletas, triciclos, motocicletas, motociclos y moto triciclos..., *Uso obligatorio del casco de seguridad para motociclistas -Resolución 1737 de 2004.
- El uso de los medios de transporte de la organización/usuarias está restringido únicamente al personal trabajador. Está prohibido movilizar personal ajeno a la empresa en este tipo de vehículos o contratados por la empresa/usuario. De igual forma está prohibido utilizar estos medios de transporte, para realizar diligencias de tipo personal. Así como también se prohíbe desplazarse en medio de transporte ilegal. Es responsabilidad del trabajador, las consecuencias que se presentaran por un evento indeseado al incumplir con esta directriz.
- La organización suministrará todos los elementos a su alcance para realizar acciones de prevención y mitigación frente a la ocurrencia de eventos asociados a este factor de riesgo y es compromiso del trabajador hacer parte y participar, siempre en búsqueda de una mejora continua.

Se firma a los 9 días del mes de Abril de 2018. **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



HERNAN VELEZ PAREJA
Gerente General